



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°249 -2023-GRU-GGR

Pucallpa, 02 OCT. 2023

VISTO: LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°199-2023-GRU-GRI, de fecha 11 de agosto de 2023, CARTA N°067-2023/C.D.A.SAC, de fecha 05 de setiembre de 2023, INFORME N°034-2023-C.D.A./AWEM/MJFN/JS, de fecha 05 de setiembre de 2023, INFORME N°0199-2023-SDC, de fecha 07 de setiembre de 2023, INFORME N°4888-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de setiembre de 2023, OFICIO N°5113-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 12 de setiembre de 2023, INFORME N° 003790-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 11 de setiembre de 2023, INFORME N°5091-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 13 de setiembre de 2023, OFICIO N°5519-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de setiembre de 2023, INFORME N°003946-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de setiembre de 2023, INFORME LEGAL N°048-2023-GRU-GGR-ORAJ, OFICIO N°1236-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO LOS JARDINES, integrado por AGS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, y INVERSIONES & CONSTRUCCIONES FLOBA S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°041-2022-GRU-GGR, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N°702 Y LA I.E.I N°435, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2457738, por la suma de S/ 4'830,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil y 00/100 Soles), exonerado IGV, fijándose (180) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°048-2022-GRU-GGR, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N°702 Y LA I.E.I N°435, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2457738, por la suma de S/ 332,100.00 (Trescientos Treinta y Dos Mil Cien y 00/100 Soles), exonerado IGV, fijándose (210) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°199-2023-GRU-GRI, de fecha 11 de agosto de 2023, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, en PARTE, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01, por diez (10) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°041-2022-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N°702 Y LA I.E.I N°435, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2457738. Asimismo, se resolvió en su ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°048-2022-GRU-GGR, suscrito con la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, por diez (10) días calendario, en estricta aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, mediante CARTA N°067-2023/C.D.A.SAC, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Representante Legal de la CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, remitió a la Entidad, el INFORME N°034-2023-C.D.A./AWEM/MJFN/JS, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, mediante el cual solicita reconocer y aprobar, mediante acto resolutorio el monto referente a prestaciones adicionales de servicio de supervisión, motivadas por las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo en la obra (Ampliaciones de Plazo N°01, N°02 y N°03, que afectaron la Ruta Crítica = 30 D.C), el cual asciende a la suma de S/ 52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles), en mérito al Artículo 34.6 y el Artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante INFORME N°0199-2023-SDC, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por el Especialista en Metrados y Valorizaciones, luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Supervisor de Obra, recomendó declarar prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra, por la suma de S/ 13,383.33 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Tres y 33/100 Soles), que representa una incidencia porcentual de 04.03%, derivada de la Ampliación de Plazo N°01, por diez (10) días calendario. Asimismo, solicitó la Certificación de Crédito de Presupuestario, por el monto indicado;

Que, mediante INFORME N°4888-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras, solicitó que se derive el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su trámite y aprobación mediante acto resolutorio, previa certificación presupuestal en aplicación del Artículo 199.7 y 157.4 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante OFICIO N°5113-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al INFORME N° 003790-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la cancelación de Adicional N°01, 02 y N°03, de supervisión del referido proyecto de inversión pública;

Que, mediante INFORME N°5091-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000006211, de fecha 19 de setiembre de 2023, por la suma de S/ 13,383.33 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Tres y 33/100 Soles), para el financiamiento del Adicional de Supervisión N°01;

Que, mediante OFICIO N°5519-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al INFORME N°003946-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la prestación Adicional N°01, del servicio de supervisión originada de la Ampliación de Plazo N°01, mediante el acto resolutorio correspondiente. Señalando además que, asumí los informes técnicos por estar debidamente sustentado y concordante con la normatividad vigente;

Que, el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)." (El subrayado es agregado);

Que, de los citados preceptos legales se advierte que, en el marco de la ejecución de obra, la Entidad debe supervisar de forma permanente y directa, a través de un inspector o supervisor, la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, el numeral 34.6 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República." Asimismo, su numeral 34.7 señala "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3;" (Negrita y Sub Rayado es Agregado);

Que, como se aprecia, de la normatividad indicada líneas arriba, también pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra); y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión; así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, correspondiendo solicitar la autorización -previa al pago- de la Contraloría General de la República únicamente cuando se supere dicho porcentaje. Asimismo, pueden aprobarse adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Línea de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, en relación con lo señalado, es importante mencionar que el Anexo N°01 del Reglamento "Anexo de Definiciones" dispone que la "Prestación adicional de supervisión de obra" es "Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra;

Que, en el presente caso la causal que generó la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°048-2022-GRU-GGR, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N°702 Y LA I.E.I N°435, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2457738, es la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°199-2023-GRU-GRI, de fecha 11 de agosto de 2023. En consecuencia, en mérito al informe técnico, emitido por el Especialista en Metrados y Valorizaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la prestación Adicional N°01 de supervisión de obra, derivada de variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra, por la suma de S/ 13,383.33 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Tres y 33/100 Soles), que representa una incidencia porcentual de 04.03%;

Que, mediante OFICIO N°1236-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume y remite el INFORME LEGAL N°048-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023, el cual recomienda APROBAR la prestación ADICIONAL N°01, de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°048-2022-GRU-GGR, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N°702 Y LA I.E.I N°435, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2457738, por las variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra, por la suma de S/ 13,383.33 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Tres y 33/100 Soles), que representa una incidencia porcentual de 04.03%, originado de la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°199-2023-GRU-GRI, de fecha 11 de agosto de 2023;

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala lo siguiente: i) "(...) pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a las adicionales de obra); y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión; así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, correspondiendo solicitar la autorización -previa al pago- de la Contraloría General de la República únicamente cuando se supere dicho porcentaje"; respecto del cual se debe indicar que por la indicada causal en el presente caso no se vulnera el límite porcentual; ii) También señala que "(...) debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado" y; iii) "(...) para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión de obra que tengan su origen en el propio contrato de supervisión, y que no deriven de eventos relacionados a la ejecución de la obra supervisada, la Entidad debe verificar que el adicional no exceda el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de supervisión y que su aprobación sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por el informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°456-2023-GRU-GR, de fecha 20 de setiembre de 2023, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación ADICIONAL N°01, de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°048-2022-GRU-GGR, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N°702 Y LA I.E.I N°435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2457738, por las variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra, por la suma de S/ 13,383.33 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Tres y 33/100 Soles), que representa una incidencia porcentual de 04.03%, originado de la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°199-2023-GRU-GRI, de fecha 11 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°048-2022-GRU-GGR, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N°702 Y LA I.E.I N°435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2457738, por la suma de S/ 13,383.33 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Tres y 33/100 Soles), cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, contenida en el INFORME N°5091-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la aprobación de la prestación adicional de servicio de supervisión; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

